## LIBRO 3°, TÍTULO I, CAPÍTULO II

## ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE ASFI PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS, DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN EN OTRA ENTIDAD FINANCIERA

A efectos de obtener la autorización de ASFI, para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra Entidad Financiera (EF), la EF, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 8 de las presentes Directrices, adjunta a su carta de solicitud, debe remitir la documentación de ambas EF, según corresponda, conforme lo expuesto a continuación:

- a. Informe documentado de Auditoría Interna de la EF solicitante, concluyendo sobre la vinculación patrimonial directa, la identificación de objetos sociales distintos y la inexistencia de conflictos de interés en las relaciones contractuales, entre las EF.
- b. Informes especiales de Gobierno Corporativo (GC) y de Gestión del Riesgo Operativo (GRO), considerados por los Comités de Gobierno Corporativo y de Gestión Integral de Riesgos, respectivamente, referidos al cumplimiento de los lineamientos internos de GC y de GRO, así como de las disposiciones establecidas en las presentes Directrices y en las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo Operativo, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), contemplando mínimamente lo siguiente:

N°	Contenido Mínimo	Informe Especial	Informe Especial
1	Contema Minimo	de GC	de GRO
1	Razones por las cuales la EF solicitante, requiere que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, ejerza funciones en la misma.	X	X
2	Estructura Organizativa relacionada al cargo asumido y que se pretende asumir.	X	X
3	Detalle de las funciones y las responsabilidades del cargo asumido y que se pretende asumir.	X	X
4	Evaluación de la compatibilidad y factibilidad en las labores que realiza y realizaría.	X	X
5	Descripción documentada del cumplimiento de lo dispuesto en las políticas, códigos, reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentos internos relacionados con GC y de GRO, según corresponda, ante el ejercicio de funciones solicitado y la consecuente participación en ambas EF, precisando en cuanto a los aspectos requeridos en el Inciso e. del presente Anexo.	X	X
6	Identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de las exposiciones de riesgos que se están asumiendo con la citada participación, que contemple la evaluación de los posibles conflictos de interés que pudieran existir.	X	X
7	Exposición documentada de los resultados de las evaluaciones de la efectividad de las buenas prácticas de buen GC, realizadas durante la última gestión, con base en el Informe de Gobierno Corporativo, previsto en la Sección 7 de las presentes Directrices.	X	-
8	Detalle documentado de los incumplimientos a las disposiciones contenidas en su normativa interna y a la emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), relativas a GC y a la GRO, según corresponda, suscitados durante la última gestión, que expusieron a la EF, al Riesgo de Gobierno Corporativo y/o al Riesgo Operativo.	X	X
9	Detalle documentado de los conflictos de interés que fueron revelados en la última gestión, su administración y resolución.	X	-

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- c. Copia notariada del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente, que refleje la aprobación de los Informes especiales de GC y de GRO, elaborados en el marco de lo estipulado en el presente Anexo;
- **d.** Copia notariada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas u Órgano equivalente, en la que conste que dicha instancia, previa consideración de los Informes especiales de GC, así como de GRO, justificó y dispuso dar curso al ejercicio de funciones solicitado y/o participación en ambas EF, según corresponda, señalando que dicho ejercicio se encuentra condicionado a que sea autorizado por ASFI;
- **e.** Copia de las políticas, códigos, reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentos internos relacionados con GC y de GRO, formalmente aprobados, donde se determine, entre otros, lo siguiente:

N°	Aspectos Requeridos	EF <sup>1</sup>	EF <sup>2</sup>
1	Los motivos o situaciones por las cuales sería permisible que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, ocupe alguno de los citados cargos, así como el de administrador o apoderado general.	X	-
2	Las razones o circunstancias por las cuales sería admisible que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de la entidad financiera ejerza funciones en otra EF, en alguno de los citados cargos, así como en el de administrador o apoderado general.	-	X
3	La obligatoriedad de contar al menos con tres (3) convocatorias públicas al cargo de gerente de área, administrador o apoderado general, que hayan sido declaradas desiertas, salvo que se disponga que los mismos podrían no requerir de estas convocatorias, detallando en qué situaciones se admitiría este último caso.	X	-
4	Los lineamientos para gestionar los riesgos asociados a la permisión o admisión descrita en los Numerales 1 y 2 precedentes, en sus distintas etapas, según corresponda.	X	X
5	La exigencia de que, previo a otorgar la permisión o admisión señalada en los Numerales 1 y 2 precedentes, se verifique y asegure que:  i. No se incurra en los impedimentos dispuestos en el Artículo 2°, Sección 8 de las presentes Directrices.  ii. No se incumplan las funciones y/u obligaciones propias de cada cargo.  iii. No se afecta la adecuada segregación de funciones.  iv. No se vulnera la obligación de guardar reserva y confidencialidad, prevista en el Inciso a), Artículo 475 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.	x	- X
6	La previsión de que el gerente general de una Entidad Financiera, no puede ocupar cargo alguno en otra EF, debiendo tener dedicación exclusiva a su cargo.	X	X

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> EF solicitante.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entidad Financiera que admite que su director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área, ejerza funciones en otra EF.